

Laboratorio de Aragón [Gobierno] Abierto.



Proceso de participación ciudadana

Anteproyecto de Ley de ordenación de Entidades privadas de Servicios Sociales

SESIÓN RETORNO online

28 de junio de 2022



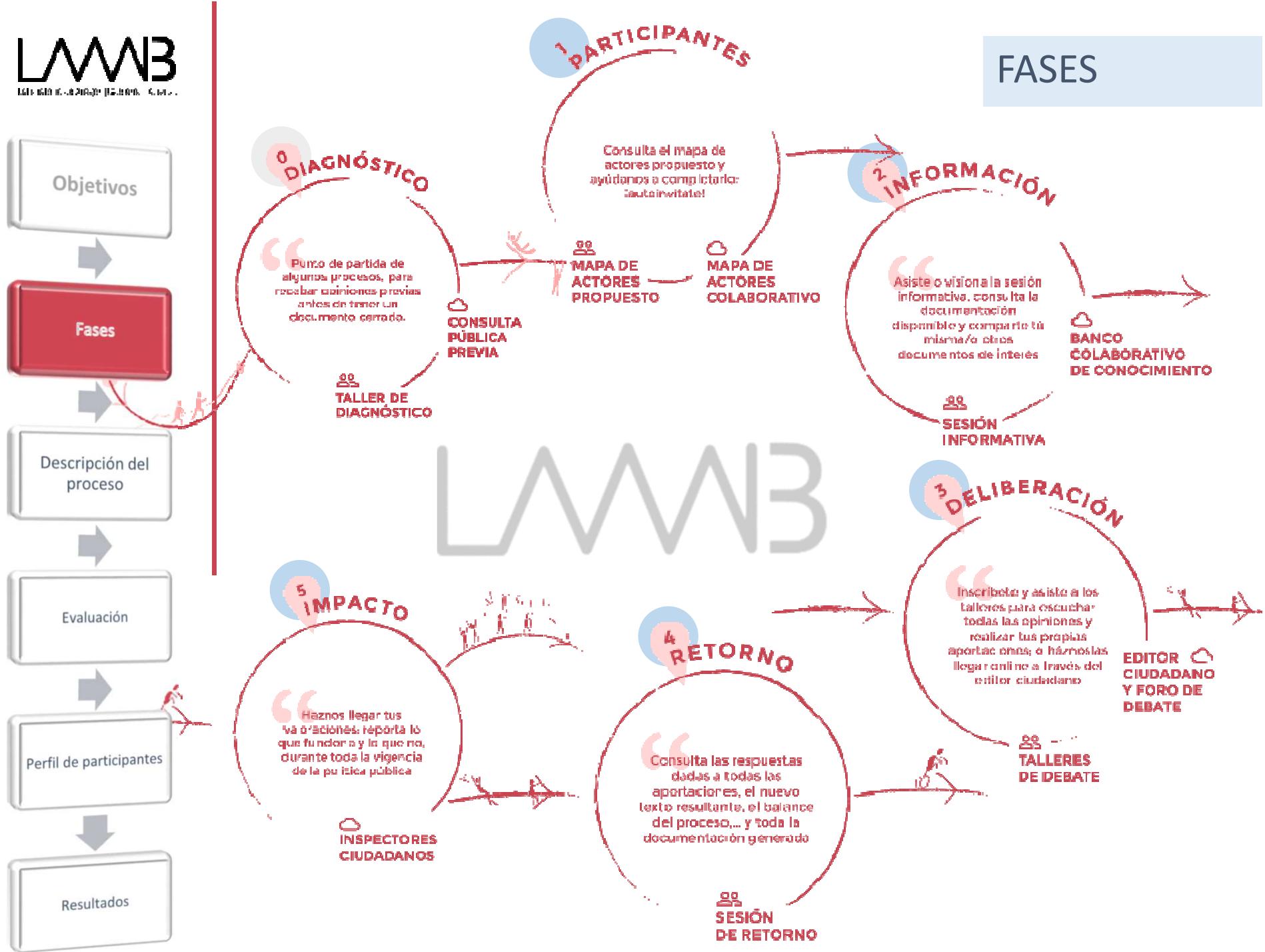
<https://gobiernoabierto.aragon.es>



Objetivos

- **Favorecer el debate** que ayude a adoptar mejores decisiones públicas, especialmente en temas trascendentales en los que es preciso escuchar diferentes perspectivas.
- **Aprovechar el conocimiento y experiencia acumulada** entre quienes participan en el proceso para aportar sobre la temática a debate.
- **Recabar opiniones y propuestas** de personas, entidades e instituciones aragonesas implicadas.
- **Valorar grupalmente las propuestas** para llegar a un máximo nivel posible de consenso.

FASES





[Fase 1]

Participantes convocados

[Fase 1]

Participantes



MAPA DE ACTORES PROPUESTO

A quién se ha convocado



MAPA DE ACTORES COLABORATIVO

¿Faltas tú?

Mapa de actores **propuesto**:

801 entidades convocadas: Residencias personas mayores y con discapacidad, Centros de Día, Vivienda tutelada, Asociaciones de ayuda a domicilio y Teleasistencia, Entidades Locales, Agentes Económicos y Sociales, Colegios y Asociaciones profesionales, y otras entidades sociales

Mapa de actores **colaborativo**:

1 residencia, no incluidos en el mapa propuesto, se añaden a través de esta herramienta



[Fase 2]

Sesión informativa

Fue en formato **online** el 9 de noviembre de 2021

Asistieron **67 personas**

En esta sesión se presenta el Anteproyecto de Ley de ordenación de Entidades privadas de Servicios Sociales y se explica el proceso participativo.





[Fase 3]

Deliberación

Dos espacios de recogida de aportaciones:

- ▶ Talleres participativos
- ▶ Página web, herramienta:
Editor de la ciudadanía



<https://gobiernoabierto.aragon.es>

[Fase 3] Deliberación

Taller 1:
18 de noviembre
Online
10.00 a 13:00 h.

CAPÍTULOS
I,II,III,IV+ Disposiciones
20 personas asistentes
91 aportaciones

Taller 2:
23 de noviembre
Online
10.00 a 13.00h.

CAPÍTULOS
V , VI,VII + Disposiciones
20 personas asistentes
72 aportaciones

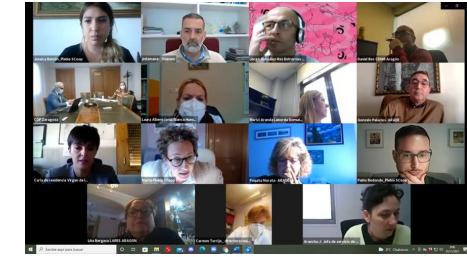
Taller 3:
25 de noviembre
Online
10.00 a 13.00 h.

CAPÍTULOS
VIII, IX+ Disposiciones

18 personas asistentes
27 aportaciones

Editor ciudadano
Web
Abierto del 9 al 30 de noviembre

Todo el texto.
2 entidades
10 aportaciones



Editor ciudadano de Anteproyecto de Ley de ordenación de entidades de Servicios Sociales

Editor ciudadano es el herramienta para participar online haciendo aportaciones directamente sobre el borrador del texto.

¿COMO FUNCIONA EL EDITOR CIUDADANO?

1. Se accede a la web y se pone en marcha una aportación.

2. Puede en el editor "Crear aportación".

3. Se publica en la web pública.

Una vez finalizada la fase de deliberación, el Departamento impulsor responderá a las aportaciones recibidas en el proceso, invitando aquella

que sea necesario que sea respondida.

Para poder hacer aportación debe de estar registrado en la web.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN DE LAS ENTIDADES PRIVADAS DE SERVICIOS SOCIALES

EXPRESIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 23

de abril, establece en su artículo 11.1.º, a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia

de establecer normas de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales que atienda a la protección

de los derechos y libertades fundamentales, así como a la regulación de las entidades privadas de servicios

sociales, en lo que no sea competencia de la legislación general de la materia.

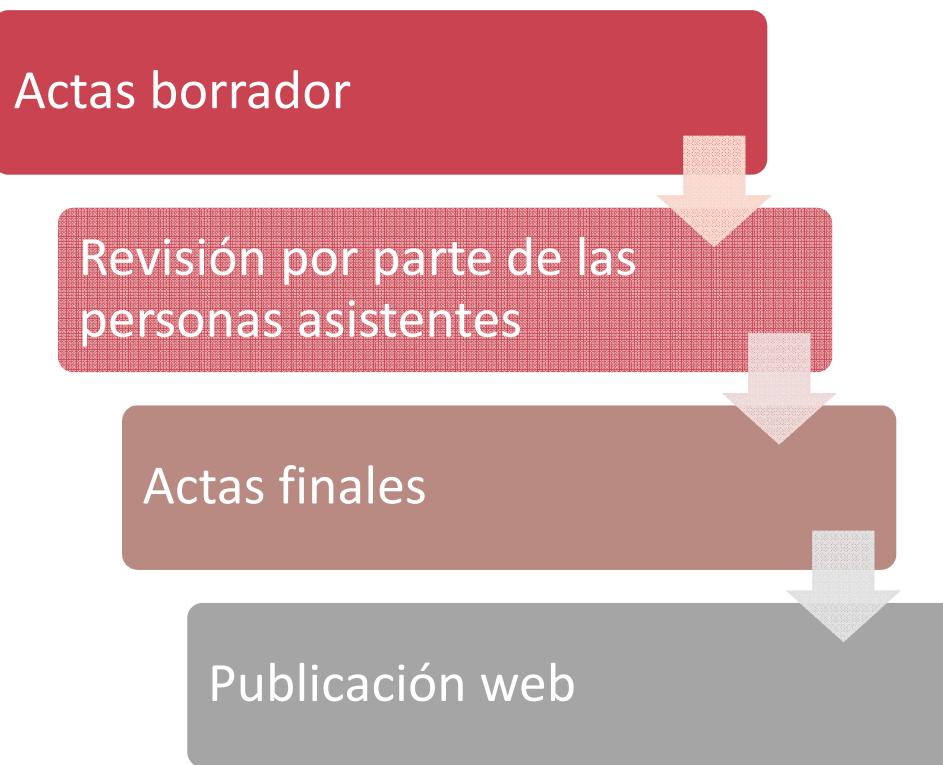
En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 del artículo 11.1.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, instituye una organización de los Servicios Sociales distinguiendo entre Sistema Público de Asistencia Social, que es el sistema de servicios que se configura en el marco de la competencia de las Entidades Privadas de Servicios Sociales, o bien la referencia que se dedica principalmente al diseño y regulación de las entidades privadas de servicios sociales, y el Sistema de Atención a la Dependencia y la Responsabilidad Pública, dentro la regulación de los Servicios Sociales de Inversión Privada

para uso específico dedicada a este fin.



[Fase 3]
Deliberación

Compromiso de transparencia:





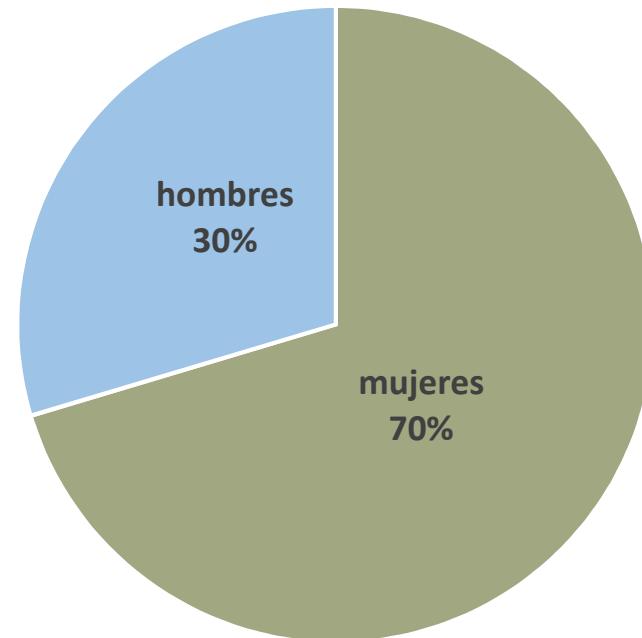
DATOS del proceso

PARTICIPANTES	Nº Participantes (personas diferentes en fase deliberativa)	27
	Nº asistencias	58
TALLERES	Horas de debate	9
	Nº talleres presenciales	
APORTACIONES	Nº talleres online	3
	Nº aportaciones total	200
Grado de aceptación	Nº Aportaciones en talleres	190
	Nº Aportaciones Editor online	10
EVALUACIÓN participantes	Aceptadas (%)	15,5%
	Parcialmente aceptadas (%)	24,0%
	No incorporadas (%)	60,5%
	Solicitud de aclaración u otras (%)	0
	Nota media	8,6



Perfil de las personas participantes

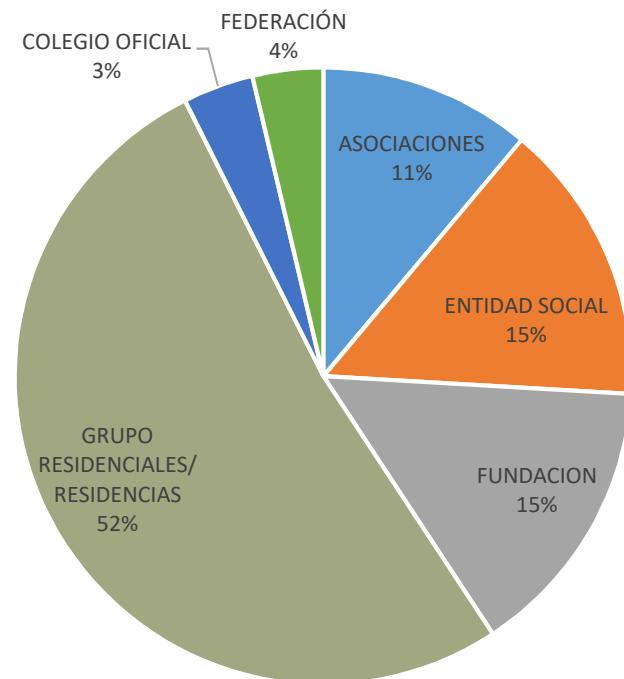
27 personas participantes, 58 asistencias





Perfil de las entidades participantes

52% Grupo residenciales/ residencias

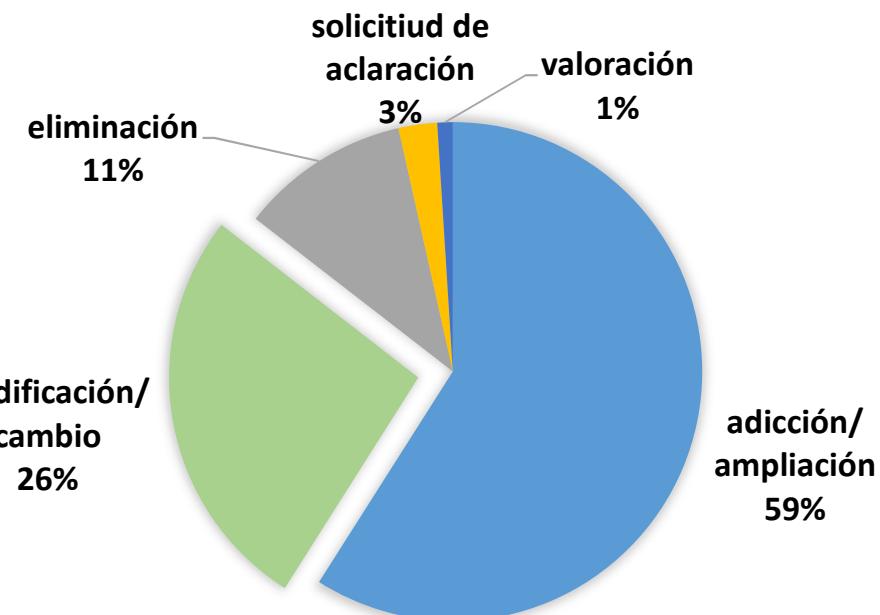




Aportaciones hechas al texto propuesto

200 aportaciones

59% de adición y ampliación
26% de modificación o cambio
11% eliminación



El 90% de las aportaciones realizadas en los talleres contaban con el máximo grado de consenso



Valoración técnica Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales :

Las 200 aportaciones se responden y se motivan cuando no son incorporadas

PROPOSICIÓN	ARTÍCULO / DISPOSICIÓN	APARTADO DEL ARTÍCULO	TIPOLOGÍA DE LA PROUESTA	ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALORACIÓN TÉCNICA APORTACIONES	CAUSAS POR QUÉ NO SE ACEPTA
192	Artículo 4 Habilida ción para el inicio de actividad, Registro de		CLARIFICACIÓN Y DEFINICIÓN CONCEPTOS	Existen dudas que entendemos que hay que clarificar entre acreditación, habilitación y autorización, por lo que habría que definir o concretar en qué supuestos se precisa cada una de estas figuras en varios artículos.	Se acepta parcialmente	La habilitación administrativa es el acto administrativo por el que se declara apto para llevar a cabo una actuación concreta, pudiendo revestir en este caso, 4 modalidades diferentes en función de la intervención de la Administración: Autorización, declaración responsable, comunicación o acreditación. Se incorpora concepto de habilitación en aras de mayor claridad. Ya está previsto en la norma que la actuación inspectora en materia de servicios sociales tiene por objeto además de la comprobación, control, la orientación en el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de los centros de servicios sociales. No obstante, para clarificar el contenido se divide el contenido del apartado f) para diferenciar entre entidades de acción social.
20	AÑADIR NUEVO ARTÍCULO		NUEVO ARTÍCULO	Se propone añadir un nuevo artículo para regular la inspección. Se solicita que las inspecciones se realicen con cita previa, para evitar la molestia y permitir la organización. Pasar de una inspección sancionadora e impositiva a una inspección colaboradora y constructiva.	Se acepta parcialmente	Ya está previsto en la norma que la actuación inspectora en materia de servicios sociales tiene por objeto además de la comprobación, control, la orientación en el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de los centros de servicios sociales. No obstante, para clarificar el contenido se divide el contenido del apartado f) para diferenciar entre entidades de acción social.
1	Artículo 1. Objeto y finalidad.	INDICAR QUÉ SE ENTIENDE	INDICAR QUÉ SE ENTIENDE	Se propone aclarar cuáles son los estándares adecuados de calidad a los que se hace referencia.	Se acepta parcialmente	estándares siendo objeto de desarrollo reglamentario. No obstante, y para clarificar el contenido del artículo se modifica la redacción del punto 1 para procurar
2	Artículo 1. Objeto y finalidad.	INDICAR QUÉ SE ENTIENDE	INDICAR QUÉ SE ENTIENDE	Se propone especificar cuáles son los estándares de calidad que se van a tener en cuenta. Si son los actuales o si van a cambiar.	Se acepta parcialmente	Respuesta idéntica a la anterior.
3	Artículo 1. Objeto y finalidad. 2. Las disposiciones que se regulan en esta Ley son: el Colaboración de las entidades privadas y medidas de	ANÁDIR EXPLICACIÓN	ANÁDIR EXPLICACIÓN	Se propone añadir una explicación sobre a qué se hace referencia con Colaboración de las entidades privadas y medidas de fomento.	NO se acepta	de las entidades privadas con el Sistema Público de Servicios Sociales y medidas de fomento, por lo que se entiende suficientemente explicado en dicho capítulo.
4	Artículo 1. Objeto y finalidad.	PREGUNTA	PREGUNTA	¿Por qué los centros públicos no están sometidos a la autorización y acreditación?	Se acepta parcialmente	dicho régimen son los de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, los centros que sean de titularidad local estarán igualmente
7	Artículo 3. Definiciones	ANÁDIR CATEGORÍAS	ANÁDIR CATEGORÍAS	Se propone contemplar a las personas físicas como entidades de iniciativa social. La ley identifica a autónomos como entidades privadas de iniciativa mercantil. Se solicita que también se le pueda contemplar como entidad de acción social, tienen un ánimo de lucro igual que el que	Se acepta parcialmente	privada ya se incluye personas físicas y jurídicas. No obstante, se adaptan otras definiciones (habilitación,



Evaluación

En una puntuación del 1 al 10 de todas las variables, la puntuación media es de **8,5**

Valora el Taller





Evaluación

Las valoraciones no numéricas son las siguientes:

¿Con qué palabras definirías este taller?

Mentimeter

transparente
participativo
aberto práctico ^{eficaz}
participación util
necesario
participativo y transpare



Laboratorio de Aragón [Gobierno] Abierto.

Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social

Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

GOBIERNO DE ARAGÓN

Tel. 976 714 183

gobiernoabierto@aragon.es

<https://gobiernoabierto.aragon.es>

www.laaab.es (blog)

